



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 Malargüe – Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 4471743  
[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)



Honorable Concejo Deliberante

## RESOLUCIÓN N° 388/2.019

VISTO: El contenido del Expediente N° 4.680 HC 013 – 2.019. Bloque Frente Somos Mendoza. Proyecto de Resolución: Prestaciones de OSEP a personas con discapacidad.

Los reclamos ya hechos y presentados al mismo cuerpo por ciudadanos afiliados a dicha obra social.

Y;

CONSIDERANDO: Que hay demoras en las autorizaciones para abordar los tratamientos, aun con los que hace tiempo reciben la misma prestación.

Que hay un desconocimiento de las autoridades del municipio, de las instituciones ocupadas en la atención de las personas con discapacidad.

Que las demoras en la entrega de elementos terapéuticos, como sillas, férulas, etcétera es muy larga y en estos casos suele ser requerido en un corto plazo.

Que son insuficientes los Profesionales que hay por ejemplo: fonoaudiólogos, otorrinolaringólogos, kinesiólogos, entre otros necesarios a la hora de la atención de personas con discapacidad.

Que es necesario se gestionen convenios con las instituciones que ofrecen recreación y acompañamiento terapéutico en el Departamento.

Que es fundamental que se cuente con un equipo básico de rehabilitación en Malargüe para evitar que las personas se trasladen fuera del departamento.

Que del destino del fondo de discapacidad creado por la Ley N° 8838 y otros recursos Ley N° 8837 que todos los afiliados aportan obligatoriamente a la obra social. Entendiendo que el Estado no puede estar ausente ante las urgencias de los más necesitados, más aún considerando la apremiante situación por la que atraviesa nuestro país.

Que hay falta o demora en la entrega de medicamentos de planes especiales.

Que se reintegre el total de los gastos por consultas medias de especialistas y profesionales en patologías incapacitantes que no tienen convenio con la obra social.

Que mediante la Ley N° 8.373/11, la Provincia de Mendoza adhiere al régimen establecido en la Ley N° 24. 901 que instituye el sistema de prestaciones básicas de habilitación y rehabilitación integral a favor de las personas con discapacidad.



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 Malargüe – Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 4471743  
[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)



Nuestra Ley Provincial, en su Artículo 4° autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias y transferencias de partidas necesarias.

Que es necesario aumentar el monto para prestaciones de Auxiliar Domiciliario y acompañante terapéutico en el Departamento de Malargüe.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

## RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, se realicen las acciones necesarias para la regularización de las prestaciones de la Obra Social de los Empleados Públicos (OSEP), a personas con discapacidad.

ARTÍCULO 2°: Remitir copia de la siguiente pieza legal al Director de la Obra Social de Empleados Públicos de Mendoza.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, regístrese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A DIECINUEVE DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Blanca Carolina Páez

Secretaria

**Fernando Rodolfo Glatigny**

Presidente

